



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo



ACUERDO NÚMERO 16/2025-CE-COG

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 86 del Decreto No. 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, que establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Comité Olímpico Guatemalteco actúa como órgano rector del deporte federado, dentro de su competencia y de acuerdo con lo estipulado en la ley mencionada.

CONSIDERANDO

Que, para coadyuvar al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional vigente, es propicio y necesario promover la formación, profesionalización y especialización del talento humano de la institución, así como del personal que contribuye al desarrollo deportivo, que permita la apropiación y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, y con ello fortalecer el desarrollo y fortalecimiento del deporte federado y por ende del Movimiento Olímpico en el país.

CONSIDERANDO

Que, en congruencia con lo antes considerado, es necesario emitir los lineamientos para otorgar becas por la institución o proporcionadas por otras instituciones nacionales e internacionales para la formación, profesionalización y especialización de deportistas, entrenadores, dirigentes deportivos y trabajadores del Comité Olímpico Guatemalteco y Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales de deportes del Ciclo Olímpico.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, en sesión del cinco de junio del dos mil veinticinco, punto cuatro punto tres (4.3) del Acta cuarenta y uno diagonal dos mil veinticinco (41/2025), aprobó y avaló el Reglamento de Becas que confiere el Comité Olímpico Guatemalteco.

POR TANTO:

En el uso de las facultades conferidas en los Artículos 170, 204 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto No. 76-97 del Congreso de la República, y artículo 25, literal "o", de los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco.



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo

ACUERDA

Emitir el,

REGLAMENTO DE BECAS QUE CONFIERE EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Reglamento es establecer las normas que regulen las condiciones para otorgar los beneficios de becas que confiere el Comité Olímpico Guatemalteco -COG- así como las becas proporcionadas por Instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo profesional de los beneficiarios.

Su propósito es favorecer distintos procesos de educación, formación y capacitación que permitirán adquirir nuevos conocimientos, contribuir al desarrollo integral de los grupos objetivo y promover el desarrollo profesional de los beneficiarios, orientados hacia el desarrollo institucional y del deporte federado en su conjunto.

Artículo 2. Definición de Beca. Subvención económica otorgada por el COG y otras Instituciones nacionales y/o internacionales para pagar total o parcialmente los gastos para cursar estudios en diferentes modalidades de becas disponibles; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3. Beneficiarios de las Becas. Son beneficiarios de las Becas, grupos objetivo, otorgadas y administradas por el COG los siguientes:

- 1) Los deportistas que pertenezcan al Programa de Retención de Talento y de Primera Línea de COG.
- 2) Entrenadores que pertenezcan al Programa de Asistencia Técnica, entrenadores que tengan a su cargo deportistas del Programa de Retención de Talento y primera línea del COG.
- 3) Los trabajadores de COG contratados bajo los renglones 011 y 022; y los prestadores de servicios profesionales y técnicos.
- 4) Dirigentes Deportivos del Comité Ejecutivo, Comité de Ética, y Comisiones Olímpicas del COG.
- 5) Dirigentes Deportivos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.
- 6) Casos especiales:
 - a) Si la convocatoria es específica para grupos objetivo no mencionados anteriormente y estén vinculados al sistema del deporte federado, que se considere deba adquirir conocimientos en beneficio del deporte, los casos no previstos en este Reglamento, así como la modalidad de educación no formal, serán analizados por la Dirección de Formación Académica



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo



Deportiva y trasladará el informe a la Comisión Evaluadora quienes trasladarán su dictamen al Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco quien analizará y aprobará o no, proporcionar la beca.

Por tal concepto, la Dirección de Formación Académica Deportiva de COG, como responsable del desarrollo profesional de los diferentes grupos objetivos mencionados anteriormente, deberá planificar y presupuestar los recursos necesarios anualmente, para brindar las becas.

Artículo 4. Modalidades de las Becas. Entre las posibilidades de educación, profesionalización, perfeccionamiento de los grupos objetivo del COG y las necesidades de formación continua se tienen establecidas las siguientes modalidades.

- 1) **Educación Formal:** nivel primario, nivel medio, técnico universitario, licenciaturas, posgrados, maestrías, doctorados y posdoctorados.
- 2) **Educación No Formal:** Especializaciones, certificación nacional o internacional; estudios en entidades especializadas en deporte o centros de alto rendimiento.

Casos especiales de la Educación No Formal: Congresos, simposios, cursos, diplomados, pasantías o cualquier otro evento.

CAPÍTULO II

TRÁMITES PARA OPTAR A LAS BECAS SEGÚN PERFIL DEL SOLICITANTE

Artículo 5. Requisitos: Para optar a la beca los solicitantes deben completar los requisitos establecidos en las siguientes guías: **Guía de gestión de becas de formación para trabajadores, miembros de Comité Ejecutivo de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Miembros del Comité Olímpico Guatemalteco, Comisiones de Comité Olímpico Guatemalteco y la Guía de gestión de becas de formación para deportistas, entrenadores y otros casos especiales de la Dirección de Formación Académica Deportiva.**

Artículo 6. Del trámite para la Aprobación de la Beca. Presentada la solicitud y completados los requisitos, se procederá de acuerdo con el presente Reglamento según grupos objetivo.

Artículo 7. Gestión Congreso, Simposio u otro evento similar. Las solicitudes presentadas por los beneficiarios nombrados en casos especiales y de educación no formal, para asistir a congreso, simposio u otro evento similar, la Dirección de Formación Académica Deportiva analizará si el evento se relaciona con las funciones que realiza para la institución y realizará un informe que presentará a la Comisión de evaluación de becas, quién dictaminará y elevará ante el Comité Ejecutivo de COG, quien, y sin más



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo

trámite resolverá aprobar o rechazar la solicitud; si resuelve aprobar, establecerá la beca con el monto económico a brindar si este fuera el caso.

Si el COG o el Comité Ejecutivo recibe directamente la invitación a participar en congreso, simposio u otro evento similar, el Comité Ejecutivo nombrará a los participantes para asistir al mismo, o bien facultará a la Gerencia General para hacerlo; de igual manera podrá decidir no nombrar a ninguna persona. De nominar a una o varias personas para que asista(n) se deberá cubrir el 100% de los gastos que se ocasionen por la asistencia al evento. El asistente o asistentes al evento deberán presentar el informe documentado, con descripciones claras de los puntos tratados en la actividad; Gerencia General requerirá que los beneficiados repliquen los conocimientos adquiridos a otros grupos que se le asignen en temporalidad según los artículos 12 y 13 de este reglamento.

Artículo 8. Becas proporcionadas por instituciones académicas nacionales o internacionales. En el caso de las becas proporcionadas a COG por parte de instituciones académicas nacionales o internacionales, dirigidas a cualquier grupo objetivo (artículo 3), deberá seguir el siguiente trámite:

- 1) Las Subgerencias, Direcciones o Comité Ejecutivo que reciban invitación o convocatorias de becas, trasladarán la información a la Dirección de Formación Académica Deportiva.
- 2) La Dirección de Formación Académica Deportiva, publicará la convocatoria de las becas por los medios oficiales, respetando los tiempos y requisitos requeridos por las instituciones académicas nacionales o internacionales.
- 3) La Dirección de Formación Académica Deportiva, una vez revisados los expedientes de los interesados, y estos cumplan los requisitos requeridos, procederá a trasladarlo a la Comisión Evaluadora.
- 4) La Comisión Evaluadora, analizará, evaluará los expedientes y emitirá los dictámenes correspondientes, los cuales serán remitidos a la Dirección de Formación Académica Deportiva.
- 5) La Dirección de Formación Académica Deportiva con el visto bueno de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo, elevará los dictámenes y expedientes correspondientes de la Comisión Evaluadora a la Gerencia General.
- 6) La Gerencia General someterá al Comité Ejecutivo los dictámenes y expedientes analizados por la Comisión Evaluadora, quien resolverá aprobar o rechazar la o las solicitudes. La resolución del Comité Ejecutivo será notificada por la Gerencia General, a la Dirección de Formación Académica Deportiva con copia a la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo.
- 7) La Dirección de Formación Académica Deportiva, notificará al solicitante lo resuelto. En caso de ser aprobada la propuesta y/o la beca, se realizarán las gestiones administrativas y el seguimiento correspondiente hasta concluir el proceso.
- 8) En casos que se requiera, la Dirección de Formación Académica Deportiva notificará lo resuelto a la Dirección de Relaciones Públicas Internacionales y/o a la Dirección de Programas Internacionales



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo



según corresponda, para continuar con los trámites correspondientes y de conformidad con las fechas establecidas. En los casos que corresponda, la propuesta o beca definida por el COG queda sujeta a la aprobación final de la Institución nacional o internacional convocante.

- 9) Una vez que las direcciones arriba indicadas, realicen los procesos que correspondan y tengan resolución de las solicitudes, deberán notificar a la Dirección de Formación Académica Deportiva en los tiempos prudenciales factibles, para los trámites pertinentes.
- 10) Las solicitudes que pueden tramitarse son:
 - a) De convocatorias internas
 - b) En cooperación con Instituciones académicas
 - c) En cooperación con Instituciones de formación
 - d) Instituciones que tengan convenios vigentes
 - e) Solicitudes de interés personal

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL BECADO

Artículo 9. Obligaciones. Al ser aprobada la solicitud, el beneficiado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Firmar convenio con el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Culminar en su totalidad el estudio al cual aplicó.
 - b) Mantener promedio académico mínimo de 70 puntos (si aplica).
 - c) Apoyar al Comité Olímpico Guatemalteco, en el caso sea requerido por la Gerencia General u otras unidades (artículos 12 y 13), según conocimientos adquiridos.
 - d) Pago mensual (si aplica) del monto correspondiente requerido por la Universidad o Centro de Estudios; posteriormente deberá de realizar el trámite de reembolso en el Comité Olímpico Guatemalteco, según procesos de Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros y Dirección de Formación Académica Deportiva.
 - e) En caso de incumplimiento del pago de la mensualidad y si éste generara mora, el beneficiario tendrá la obligación de cubrir el 100% del valor de la mora a la Universidad o Centro de Estudios.
 - f) Presentar las constancias de finalización o aprobación de los cursos, según programación establecida por la Universidad o Centro de Estudios, a la Dirección de Formación Académica Deportiva.



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo

- g) Los beneficiados que no continúen con los estudios autorizados deberán de reintegrar en su totalidad el apoyo económico y/o beca que el Comité Olímpico Guatemalteco incurrió. El reintegro se realizará de acuerdo con lo establecido por la Gerencia General.
- h) En el caso que los beneficiados renuncien a la relación laboral, fueran despedidos con causa justificada, pierdan la calidad que les garantizó la beca o se retiren de la práctica deportiva sin haber finalizado el estudio, los beneficiados deberán de reintegrar el monto de beca incurrido por el COG. En caso sea solicitado por el beneficiario la exoneración del reembolso, serán analizados por las unidades correspondientes y posteriormente someterlos a Comité Ejecutivo de Comité Olímpico Guatemalteco para su aprobación o rechazo.
- i) Si los beneficiarios de becas otorgadas por instituciones académicas nacionales o internacionales no cumplen con lo estipulado en el convenio firmado con el Comité Olímpico Guatemalteco, deberán presentar una justificación por escrito a la Dirección de Formación Académica Deportiva. Esta dirección evaluará la situación e informará a la Gerencia General sobre la sanción a imponer, de acuerdo con el artículo 14 del presente Reglamento.
- j) El beneficiario debe entregar constancia de cierre o finalización de los estudios a la Dirección de Formación Académica Deportiva para poder cerrar el expediente. En caso contrario, se dará un plazo de hasta doce meses para entregar dichas constancias, de no ser así, deberá de reintegrar el 100% de la beca del monto pagado por el COG.
- k) Todo beneficiario de apoyos económicos o becas nacionales como internacionales, debe de presentar su solvencia de retribución de horas según los artículos 12 y 13, una vez finalizado su nivel de estudios.

Artículo 10. Incompatibilidades para la Aplicación a Beca. Es causal de incompatibilidad para otorgar una beca, a todo aquel solicitante que:

- a) Se encuentre actualmente cursando estudios con beneficios económicos otorgado por el Comité Olímpico Guatemalteco.
- b) Que haya gozado de este beneficio sin haberlo culminado.
- c) Que no hayan cumplido con sus obligaciones de haber sido beneficiado de una beca, descritas en el artículo 9 del presente Reglamento.
- d) Para aplicar a una nueva oportunidad de beca deberá haber transcurrido un año calendario de haber gozado de una beca anterior.
- e) En casos especiales a solicitud del beneficiario por razón de continuidad académica la Dirección de Formación Académica Deportiva, emitirá un informe a la Comisión Evaluadora, la cual realizará su dictamen y se elevará al Comité Ejecutivo quien aprobará o no la beca.



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo

Nº 000223



Artículo 11. Terminación anticipada. La terminación anticipada del convenio por parte del COG procederá cuando el beneficiario incurra en cualquiera de las situaciones siguientes:

- 1) Cuando el beneficiario muestre alguna conducta de indisciplina, falta a la moral, ética y a los valores que atenten contra el prestigio de las instituciones que conforman el sistema del deporte federado en Guatemala.
- 2) Incumplimiento o contravención del convenio de beca.
- 3) Renuncia a la beca por parte del becado.
- 4) No obtener el promedio mínimo requerido.
- 5) Imposibilidad material del becado de continuar sus estudios con causa justificada y debidamente comprobada.
- 6) Suspensión provisional en caso de un resultado analítico adverso (dopaje).
- 7) Infringir, faltar a lo establecido en las normativas del COG.

Artículo 12. Retribución de la beca. Al concluir la beca, el beneficiario retribuirá el apoyo recibido con bases a los siguientes criterios:

- a.) Facilitación de talleres, charlas, conferencias, seminarios, foros u otros.
- b.) Facilitación o moderación de talleres, conferencias, seminarios, foros.
- c.) Formulación de propuesta de proyectos, programas o preparación de ensayos o investigaciones relacionados con la temática de formación recibida.
- d.) Participación en voluntariado de proyectos y programas del COG.
- e.) Participación en eventos deportivos.

Artículo 13. Tiempos de retribución de la beca. Se establecen los siguientes rangos de tiempo requeridos para obtener su constancia de retribución al COG.

- a) Para el caso de beneficiarios de programa de educación formal del nivel de educación primaria, ciclo básico y ciclo diversificado del nivel de educación media: cinco horas mínimo y diez horas máximo.
- b) Para el caso de beneficiarios de programa de educación formal de educación superior, técnico universitario y licenciatura: diez horas mínimo y quince horas máximo.
- c) Para el caso de beneficiarios de programa de educación formal de educación superior, maestría: doce horas mínimo y veinte horas máximo.
- d) Para el caso de beneficiarios de programa de educación formal de educación superior, doctorado y post doctorado: quince horas mínimo y veinticinco horas máximo.
- e) Para el caso de beneficiarios de programa de educación no formal o de formación permanente (especializaciones, certificación nacional o internacional; estudios en entidades especializadas



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo

en deporte o centros de alto rendimiento y los casos especiales de la educación no formal como congresos, simposios, cursos, diplomados, pasantías o cualquier otro evento): quince horas mínimo y veinticinco horas máximo.

Para cumplir con los plazos establecidos, así como con los procedimientos y lugares correspondientes, se deben consultar las siguientes guías: la "Guía de Gestión de Becas de Formación para Trabajadores, Miembros de Comités Ejecutivos y Comisiones del Comité Olímpico Guatemalteco", y la "Guía de Gestión de Becas de Formación para Deportistas, Entrenadores y Otros Casos Especiales" de la Dirección de Formación Académica Deportiva.

Artículo 14. Sanciones. Las situaciones que afecten la continuidad de la beca son:

- a) En caso de que se cometa una falta relacionada con este Reglamento, la Dirección de Formación Académica Deportiva evaluará el caso y tomará las acciones correspondientes según la naturaleza de la falta:
 - 1) Llamada de atención verbal
 - 2) Llamada de atención escrita
 - 3) Reducción porcentual de la beca en continuidad académica.
 - 4) Cancelación de la beca
- b) Cuando la falta esté relacionada con el incumplimiento de las normativas del COG y de las instituciones académicas donde realiza sus estudios el beneficiario, con base en documentación oficial, la Dirección de Formación Académica Deportiva en conjunto con las unidades administrativas responsables, analizarán el caso y procederán según corresponda a la falta del beneficiario.

Artículo 15. Derechos de los Beneficiarios. Recibir el pago de la asignación económica de la beca otorgada según el beneficio.

Artículo 16. Pago de la beca. El Comité Olímpico Guatemalteco hará efectivo el pago establecido (según porcentaje aprobado) al beneficiario, toda vez haya presentado las constancias de pago realizadas hacia a la Universidad o Centro de Estudios. El trámite de reembolso se hará ante la Dirección de Formación Académica Deportiva, quien gestionará las acciones administrativas correspondientes. Esta gestión deberá estar acompañada de la siguiente papelería a solicitud de la Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros:

- a) Documento de aprobación de beca
- b) Expediente de solicitud del beneficiado
- c) Copia de Registro Tributario Unificado actualizado
- d) Oficio de solicitud del reembolso



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo



- e) Recibo que acredite haber efectuado el pago a la entidad correspondiente.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 17. Clasificación de las Becas según fuentes de financiamiento. Son aquellos que para el efecto deban dar cumplimiento a las asignaciones becarias implementadas por el COG, pudiendo disponerse de las fuentes de financiamiento siguientes:

1) Becas con recursos propios:

- a) Constituye el recurso financiero que proviene directamente del COG con funciones específicas orientadas hacia la formación, la capacitación, la profesionalización y la especialización de la preparación deportiva y las propias establecidas para la Dirección de Formación Académica Deportiva.
- b) El presupuesto de la Dirección de Formación Académica Deportiva aprobado por el Comité Ejecutivo de COG, procurará un incremento sostenido conforme a las disponibilidades presupuestarias; garantizará financiar las obligaciones de becas en proceso y seguido de las nuevas que corresponde al ejercicio fiscal vigente.
- c) Recursos financieros producto de la recuperación de becas de años anteriores que resulten del incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, conforme los criterios desarrollados en este reglamento.
- d) Fondos específicos que asigne el COG.

- 2) Becas por Convenio:** Constituye principalmente el beneficio directo de beca otorgada por Instituciones o centros educativos privados, universidades en el ámbito nacional o internacional; empresas, entidades autónomas, semiautónomas; organizaciones nacionales e internacionales destinados a fortalecer el sistema de becas del COG para subvencionar estudios en diferentes sistemas educativos, niveles y modalidades locales o internacionales, según las convocatorias y el perfil de los postulantes al proceso de becas. Este tipo de beca se regirá por las condiciones establecidas en los convenios respectivos. Las becas en este concepto mantendrán una cláusula de consideración a los deportistas y entrenadores de adecuación de planes educativos conforme a los procesos deportivos (entrenamientos, campamentos y competencias nacionales o internacionales).

- 3) Becas por patrocinio.** El patrocinio es un acuerdo entre una empresa o entidad y deportistas participantes del Programa de Becas Educativas del COG para promover la Responsabilidad Social de dicha empresa o entidad, como entidad patrocinadora de becas educativas, el cual implica un acuerdo económico educativo entre las partes involucradas, establecidas mediante un proyecto específico preparado, gestionado y aprobado por las partes para apoyar el programa anual de becas, exclusivos para deportistas. En este proceso participarán activamente la Dirección de Mercadeo y Patrocinio junto con la Dirección de Formación Académica Deportiva a solicitud del deportista.



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo

- 4) **Donaciones provenientes de instituciones:** La donación es el proceso de recolección de dinero destinada al Programa Anual de Becas sin servicios a cambio. Son donantes las entidades autónomas, semiautónomas, empresas o personas particulares y organismos nacionales e internacionales, destinados específicamente para el fondo de becas, así como aquellas subvenciones voluntarias que se otorguen para el efecto. La Dirección de Formación Académica Deportiva, la Dirección de Programas Internacionales, la Dirección de Relaciones Públicas Internacionales, junto con la Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros y la Dirección de Asuntos Jurídicos llevarán el trámite de regulación interna conforme la legislación aplicable.
- 5) Recursos presupuestarios y financieros provenientes de proyectos específicos o componentes de proyectos destinados, a financiar el Programa Anual de Becas o Fondo de Becas.

Artículo 18. Condiciones del Patrocinio.

- 1) La Dirección de Formación Académica Deportiva preparará el Proyecto y el presupuesto planteando para organizar diferentes paquetes o alternativas que se ofrecerán a los patrocinadores de becas educativas a deportistas. Con el apoyo técnico de la Subgerencia de Comunicación, se podrá proponer al Comité Ejecutivo definir participaciones de un 25%, 50%, 75% o 100%, cada participación irá vinculada con diferentes activaciones y generaran un impacto diferente.
- 2) Las entidades que participen en este proceso suscribirán el Convenio respectivo con el COG, el cual contendrá las cláusulas que regirán las acciones institucionales y el destino de los recursos orientados a financiar las becas educativas en las diferentes modalidades; esto permitirá alcanzar cobertura y calidad en la formación de los beneficiarios de las becas. Las limitaciones aplicables son las establecidas por las leyes propias y las generales aplicables.

Artículo 19. Condiciones para cooperación. Las becas que el Estado, las instituciones autónomas, semiautónomas, organismos internacionales, empresas y personas particulares otorguen al Comité Olímpico Guatemalteco, a favor de los deportistas federados, entrenadores, directores técnicos, dirigentes deportivos y personal en servicio de la entidad en sus diferentes renglones, se regirán por las condiciones que las contrapartes establezcan en los instrumentos de convenio, siempre y cuando no contravengan la Carta Olímpica, Leyes y Reglamentos del COG.

Artículo 20. Recuperación de Becas. Los estudiantes que hayan gozado de becas, al comprobarse algún incumplimiento al Convenio firmado; **deberán de reembolsar al COG el monto recibido en su oportunidad, conforme el referido Convenio.**

Responderán de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de beca el reintegro de subvenciones mediante un punto resolutivo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en este reglamento.



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo



Artículo 21. Causas de reintegro.

- 1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2) Incumplimiento total o parcial de los términos establecidos en el convenio de beca, o la no adopción del comportamiento: compromiso, responsabilidad, profesionalismo que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3) No presentar excusa que demuestre la causa de fuerza mayor (comprobable) del impedimento de continuidad de seguir los estudios solicitados.
- 4) Cuando los fondos del financiamiento de la Beca son de carácter público o de proyectos de financiamiento de becas que establezcan cláusulas de reintegro, en ambos casos cuando exista evidencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas por el convenio de la Beca firmada.

Artículo 22. Son causas de fuerza mayor las siguientes:

- 1) Accidente grave o problemas de salud que impida la continuidad deportiva, laboral o el ejercicio profesional del becado(a) y por consiguiente limite la asistencia a los planes o programas de estudio (presentar constancias).
- 2) Por retiro del becado (a) de la institución o de la entidad federativa:
 - a) Por situaciones de seguridad física (causas de violencia).
 - b) Por razones de oportunidades laborales o deportivas (con evidencia).
 - c) Por disposiciones de cambio de vecindad o residencia en los casos de los menores de edad (con evidencia) que impida continuar en la modalidad o establecimiento educativo.
 - d) Por circunstancias administrativas, penales, civiles; con sentencia judicial firme, que impida o limite el cumplimiento de la responsabilidad educativa.
 - e) Otras circunstancias que no se encuentren contempladas en el presente artículo y que constituyen una falta grave.

Presentadas con las formalidades de solicitud o petición, dirigida al Comité Ejecutivo con las pruebas de sustento de la justificación, órgano que evaluará de manera particular para su admisión o rechazo.

Artículo 23. Sobre el Programa Anual de Becas. El Programa Anual de Becas de COG debe prepararse y presentarse como parte de la formulación del POA de la Dirección de Formación Académica Deportiva y el Presupuesto de la entidad, conforme los lineamientos de las áreas responsables de la formulación de los anteproyectos de Plan-presupuesto, previo a su ejecución, detallando los montos máximos a



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo

otorgarse para cada modalidad de beca, sean estas becas en proceso y nuevas becas, conforme las prioridades y necesidades institucionales.

La Gerencia General, la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo y la Dirección de Formación Académica Deportiva en el primer cuatrimestre de cada año podrán modificar conforme a la certeza de la fuente de los recursos; ajustando la estimación de nuevas solicitudes respecto a la disponibilidad presupuestaria.

Es vital salvar prioritariamente las obligaciones de becas contraídas de ejercicios fiscales anteriores, a fin de alcanzar niveles de finalización aceptables de los beneficiarios en sus respectivos procesos educativos.

Artículo 24. Presupuesto destinado a becas. El porcentaje de becas se distribuirá de la siguiente manera:

- a). Deportistas y entrenadores se destinará el 70% del presupuesto asignado anualmente.
- b). Trabajadores y casos especiales el 30% del presupuesto asignado anualmente.

Artículo 25. Establecimiento de tiempos para recepción de documentación. Los deportistas y entrenadores podrán entregar documentación para solicitud de beca desde el mes de febrero a octubre. En caso de los trabajadores se recibirá la documentación en dos momentos: **de febrero a marzo y de mayo a junio**. Los apoyos estarán disponibles mientras haya un presupuesto. Una vez que se agote este monto, los apoyos se interrumpirán.

CAPÍTULO V

COMISIÓN EVALUADORA DE BECAS

Artículo 26. Comisión Evaluadora. Para efectos del presente Reglamento, cada dos años en el primer bimestre, la Gerencia General del COG en conjunto con el Comité Ejecutivo del COG nombrarán una Comisión Evaluadora. El Comité Ejecutivo de COG nombrará a un miembro del Comité Ejecutivo para que forme parte de la Comisión Evaluadora. La Gerencia General emitirá la designación de cuatro profesionales del COG haciéndoles entrega del presente reglamento, quedando en esta forma conformada y en funciones la Comisión Evaluadora del año que corresponda. La comisión se auxiliará de las Guías que se aprueben para el efecto.

La Comisión Evaluadora para el cumplimiento de su función asignada se auxiliará de guías preparadas para brindarle certeza y objetividad, la cual incorporará instrumentos estandarizados y parametrizados a fin de disminuir la subjetividad de dicho proceso.



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo



Artículo 27. Especialista de Apoyo a la Comisión Evaluadora. Para el proceso de evaluación de las becas, podrá disponerse del auxilio de un profesional especialista, dada las particularidades de las convocatorias de beca recibidas en la institución, principalmente para aquellas que, por la naturaleza de las convocatorias estas requieran de la opinión técnica, principalmente las disciplinas deportivas especializadas, así como otros campos que lo requieran.

Para el efecto, durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora solicitará a la Dirección de Formación Académica Deportiva el nombramiento del especialista con el perfil afín. El especialista asistirá a la Comisión Evaluadora puntualmente en la fase de evaluación de méritos y experiencia deportiva, y participará en la evaluación de los criterios de desempate en procesos de evaluación a los diferentes grupos objetivo mencionados anteriormente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. Consideraciones Deportivas para mantener la Beca. A requerimiento del deportista o entrenador, podrá presentar solicitud con el visto bueno de la Federación dirigida a la Dirección de Formación Académica Deportiva y a la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo, solicitando las consideraciones para el mantenimiento de la beca, debido a situaciones deportivas que impacten significativamente en los procesos regulares de asistencia y sustentación de los estudios.

Causales Deportivas para solicitar la Consideración:

- 1) Campamentos deportivos prolongados (Entrenamientos deportivos)
- 2) Competencias deportivas
- 3) Preparación técnica

El COG a través de la Dirección de Formación Académica Deportiva con Visto Bueno de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo y de la Gerencia General, podrá trasladar una solicitud a las entidades educativas para las consideraciones a los deportistas o entrenadores becados, por los compromisos deportivos.

Si el proceso de ausencia del becado en la entidad educativa no afectó su rendimiento académico, puede mantener el beneficio la beca. Si el becado mantuvo el promedio educativo de 70 puntos y realizó los pagos, podrá reembolsarse el beneficio, con no más de tres meses acumulados para el reembolso.

Artículo 29. Implementación Administrativa. La Gerencia General deberá realizar los procedimientos legales, administrativos y financieros presupuestarios para su implementación.



Comité Olímpico Guatemalteco

Libro de Acuerdos

Comité Ejecutivo

Artículo 30. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco.

Artículo 31. Glosario: Para los fines del presente Reglamento, se entiende como:

FADN: Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

COG: Comité Olímpico Guatemalteco.

DFAD: Dirección de Formación Académica Deportiva

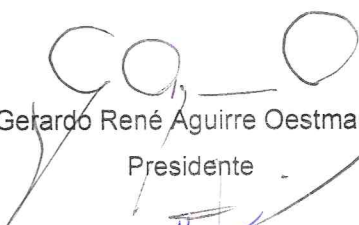
SORF: Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros

SNLD: Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo

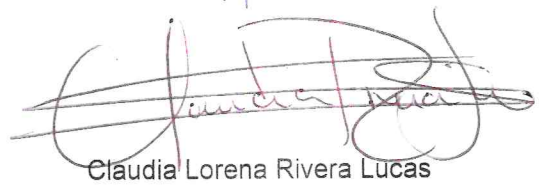
Artículo 32. Derogatoria. Queda derogado cualquier otro Reglamento o disposición que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 33. Vigencia. El presente Reglamento entra en vigor de forma inmediata, debiéndose remitir a la Gerencia General de la institución para las acciones y efectos correspondientes.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente


Juan Carlos Sagastume Bendaña
Vicepresidente


Claudia Lorena Rivera Lucas
Vocal II


Ana Waleska Soto Abril
Vocal IV